

Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 020-2016-MDP/C

Pachacámac, 28 de Abril del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de Abril del 2016, el Informe N° 002-2016-MDP/GDUR/AAM de fecha 21 de Abril del 2016, Informo N° 022 2016 MDP/GDUR de fecha 22 de Abril del 2016 e Informe N° 077-2016-MDP/GAJ de fecha 22 de Abril de 2016, emitido por el Asesor de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Asesoria Jurídica, respectivamente, sobre "Aprobación de Propuesta de Re Delimitación Territorial entre el Distrito de Pachacamac y Cieneguilla", y:

CONSIDERANDO:

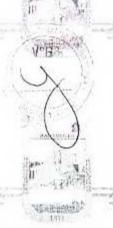
Que, el Articulo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personería jundica de derecho publico con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Crgánica de Municipalidades;

Que, el Articulo IV del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgànica de Municipalidades, establece (...) los gotiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción,

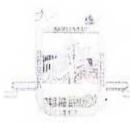
Que, la Ley de Demarcación y Organización Territorial - Ley N° 27795 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala que (...) tratándose de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima, asume la competencia y funciones en las acciones de demarcación territorial, ello en razón la lo dispuesto en el Artículo 151° de la Ley Orgánica de Municipa idades. Asimismo, el artículo 3° de la norma acotada, prescriba que (...) los objetivos de la demarcación territorial, definen circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración y faciliten la conformación de las regiones;

Que la Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial e instituye el arbitra e territorial - Ley N° 29533, tiene como objetivo () IMFLEMENTAR, como mecanismos para la delimitación territorial, el arbitra e territorial y los acuerdo de limites entre los gobiernos regionales y entre los gobiernos locales, provinciales o distritales, a fin de coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional regulado en la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización y el desarrollo local, regional y nacional, así como contribuir a un clima de paz social. Asimismo el Articulo 06° de la norma acotada, prescribe que (...) para los casos de controversia de limites internos en un determinado tramo o sector de la provincia de lima e de la Provincia Constitucional del Callao, los alcaldes distritales realizan la suscripción del acta de acuerdo de limites, previa autorización expresa de los concejos municipales respectivos.

Que mediante Informo Nº 002 2016-MDP/GDUR/AAM de fecha 21 de Abril del 2016, el Asesor de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Pachadamad, recomienda







Jr. Paraisc N° 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231-1644 www.munipachacamac.gob.pe "Primer Distrito Turístico del Perú"



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Consolidación del Mai de Gléil"

derivar a la Gerencia Municipal a fin de Gestionar la aprobación mediante sesión de concejo la propuesta de Re delimitación entre los distritos de Pachacamac y Cieneguilla. Asimismo se autorice al Gr. Alcalde a suscribir el acta de acuerdo de limites a fin de proseguir con el proceso de Demarcación y organización territorial entre los distritos de Cieneguilla y Pachacamac,

Que, con Informe N° 022-2016-MDP/GDUR de fectia 22 de Abril del 2016, la Gerencia de Desarrollo Libano y Rural, solicita someter a Consideración del Pleno de Concejo Municipal, la propuesta de Re Delimitación entre los distritos de Pachacamac y Cieneguilla establecidas en el acta de fecha 12 de Abril del 2016, De igual forma, a través de Informe N° 07/-2016-MDP/GAJ de fecha 22 de Abril del 2016, la Gerencia de Asesoria Juridica recomienda, (...) se someta a consideración del Pleno de Concejo Municipal la propuesta señalada.

Que, el Artículo 41º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala cue (...) los acuerdos son decisiones, que foma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierro para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional:

En uso de las facultades conferidas en el Articulo 39° y 41°de la Ley № 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades" y contando con MAYORÍA de votos de los señores Regidores se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Acta de la Mesa Técnica del Proceso de Demarcación territorial entre los distritos de Cieneguilla y Pachacamac de la provincia de Lima de fecha 12 de Abril del 2016 que incluye la propuesta de limites territoriales, Viapa de limites y memoria descriptiva de limites entre los distritos de Pachacamac y Cieneguilla, elaborados por los equipos écricos de la Municipalidad Distriral de Pachacamac y la Municipalidad de Cieneguilla, bajo el asesoramiento y supervisión técnica del Instituto Metropolitano de Planificación, los mismos que forman parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción de Acta de Acuerdo de limites territoriales entre los distritos de Pachacamac y Cieneguilla de la provincia de Lima, que incluye la propuesta técnica demarcatoria y la representación cartográfica del limite entre los distritos de Pachacamac y Cieneguilla.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: ENCARGAR a la Secretaria Genera remitir el presente Acuerdo de Concejo al Instituto Metropolitano Planificación para proseguir con el proceso de Demarcación y Organización territorial entre los distritos de Cienequilla y Pachacamac de la Provincia de Lima.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgânicas que correspondan, el fiel cumplimiento de presente acuerdo.

NOTO DISTRITAT

SECRETARIA GÉNER

Aboy, Tienne A.

Nº PACHACABAC

Villaguneys

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

IĘAL JDAD DE PACHACAMAC

Muximiliano Oliva Macias

Jr. Paraíso Nº 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231-1644 www.munipachacama: gob pe "Primer Distrito Turístico del Perú"

LEY N° 23614









